Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

RESOLUCIÓN No. **000358**
*(***13 FEB 2007***)*

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready® y Bollgard® en el Alto Magdalena y Valle del Cauca

---

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2141 de 1992, dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Pública de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, asignó al Ministerio de Agricultura, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios, lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria;

Que el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, denominada "Ley global en Biodiversidad", se adoptó el 5 de junio de 1992 y fue ratificada por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-519 de 1994;

Que el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología se aprobó el 29 de enero de 2000 y fue ratificado por Colombia mediante Ley 740 de 2002, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante la Sentencia C-071 de 2003;

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que es función del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, y las demás normas mencionadas las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal, vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. **000358**
*(***13 FEB 2007***)*

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready® y Bollgard® en el Alto Magdalena y Valle del Cauca

---

Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda & Cía. SCA, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para la importación, transporte, almacenamiento, pruebas de evaluación agronómica, pruebas semicomerciales o a gran escala, y comercialización en Colombia de semillas de algodón con tecnologías conjuntas (Bollgard) + (Roundup Ready), el cual fue obtenido mediante el empleo de métodos convencionales de mejoramiento mediante un cruce convencional de la línea X531 (Bollgard) con la línea X1445 (Roundup Ready);

Que el evento Algodón Bollgard (MON-531) ha sido sometido en Colombia a evaluaciones de bioseguridad que garantizan que el flujo de polen de algodón a otras variedades es estadísticamente no significativo y que no existe un impacto de la tecnología Bollgard® sobre insectos no blanco de la tecnología (artrópodos y anélidos, entre otros). Estos resultados han sido confirmados por las evaluaciones semicomerciales de la tecnología Bollgard® en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, Caribe seco e interior del país y por los cultivos comerciales efectuados en las zonas del Caribe húmedo, Caribe seco e interior del país (Tolima, Huila y Valle del Cauca);

Que el evento Roundup Ready (MON-1445) fue sometido en Colombia a ensayos de bioseguridad y eficacia agronómica para garantizar un uso seguro de la tecnología. Los resultados de los ensayos de bioseguridad ejecutados en la zona de bioseguridad del Caribe húmedo colombiano confirman que la tecnología funciona adecuadamente expresando su característica de tolerancia a herbicidas. Estos datos fueron confirmados por la evaluación semicomercial y siembras comerciales en zonas del Caribe húmedo y Caribe seco colombiano;

Que los eventos Bollgard® (X531) y Roundup Ready® (X 1445) son substancialmente equivalentes a sus contrapartes convencionales. De esta manera los eventos individuales Bollgard® (X531) y Roundup Ready® (X 1445) en Colombia cuentan, cada uno, con todas las aprobaciones necesarias desde el punto de vista ambiental, como alimento, y como pienso animal;

Que no obstante lo anterior, el CTNBio recomendó realizar evaluaciones de la tecnología conjunta en las zonas algodoneras del país con el objeto de determinar el efecto de las tecnologías conjuntas Bollgard® [Cry1A(c)] y Roundup Ready® (CP4EPSPS) sobre las poblaciones de los principales artrópodos en el cultivo del algodón, el efecto de la proteína de la tecnología Bollgard® [Cry1A(c)] sobre las plagas objetivo y el efecto de la tecnología Roundup Ready® algodón sobre el control de las malezas de más frecuente aparición en el cultivo y sobre la planta de algodón;

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. **000358**
*(***13 FEB 2007***)*

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready® y Bollgard® en el Alto Magdalena y Valle del Cauca

---

Que los estudios fueron realizados en el primer semestre del 2006 en las zonas algodoneras de los departamentos del Tolima, Huila, subregión alto Magdalena y Valle del Cauca, subregión valle geográfico del río Cauca;

Que de acuerdo con los resultados de estos ensayos, no hubo efecto negativo de la variedad en estudio sobre el agroecosistema donde se desarrollaron los estudios;

Que en la sexta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad CTNBio, llevada a cabo el 31 de enero de 2007, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados en los ensayos semicomerciales habiéndose encontrado que los datos disponibles de los estudios desarrollados en las zonas algodoneras del Alto Magdalena y Valle del Cauca y la experiencia acumulada hasta la fecha en Colombia, con estas dos tecnologías separadas,permiten inferir que el algodón con tecnología conjunta Bollgard®+Roundup Ready® posee riesgos comparables ó menores para el medio ambiente que el algodón convencional;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el CTNBio, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, por consenso concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar siembras comerciales de variedades de algodón con la tecnología conjunta Bollgard®+Roundup Ready® para las zonas agroecológicas alto Magdalena (Tolima y Huila) y valle geográfico del río Cauca;

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar siembras comerciales de semillas de algodón con la tecnología conjunta Bollgard + Roundup Ready por parte de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., NIT 830.080.640-7, para la zona agroecológica del alto Magdalena y del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie algodón y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en la Resolución ICA 148 de 2005.

ARTÍCULO 2.- El uso de las variedades de algodón con la tecnología conjunta Bollgard + Roundup Ready contará con un Plan de utilización y manejo, el cual contendrá todas las medidas de bioseguridad previstas que garanticen un uso seguro de esta nueva tecnología.

ARTÍCULO 3.- Las siembras se harán cumpliendo las disposiciones de que tratan las Resoluciones 148 de 2005, 946 de 2006 y demás normas que tenga establecidas o establezca el ICA sobre la materia.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. **000358**
*(***13 FEB 2007***)*

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología conjunta (Bollgard) + (Roundup Ready) en el Alto Magdalena y Valle del Cauca

---

ARTÍCULO 4.- La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología durante los tres primeros años a partir de su liberación, para lo cual deberá presentar al ICA el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO: La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. deberá enviar al ICA informes trimestrales sobre toda las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología durante el tiempo de que trata el presente Artículo.

ARTÍCULO 5.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología conjunta Bollgard + Roundup Ready sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a **13 FEB 2007**

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Gerente General

Proyectó: *Dr. Carlos Armando Salcedo Salazar*
Revisión Jurídica: *Dra. Norma Piedrahita Marroquín*
gloria inés b.
13 febrero 2007